

Gel

NOTARIA VIGESIMO
OCTAVA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

Ingresado
27.05.1999*Pro. Iny.*

COPIA CUARTA

DE CESION DE PARTICIPACIONES CIA. LANMANGLAR

OTORGADO POR ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO Y OTRO

A FAVOR DE MIRIAM GUANZIROLI IN CACCIA

EL 2 DE JUNIO DE 1.995.

PARROQUIA

CUANTIAS \$ 4.000

Quito, a 9 de JUNIO de 19 95

LUIS SAA 118 Y SODIRO
EDIFICIO DANIEL CADENA
SEXTO PISO OFICINA 608
FONOS: 569 115 - 502 840
FAX: 545 165

1	
2	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA
3	"LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR"
4	
5	OTORGADA POR: ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO
6	CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO
7	
8	A FAVOR DE: MIRIAM GUANZIROLI IN CACCIA
9	
10	CUANTIA: S/.4.000
11	
12	DI: copias
13	
14	
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
16	Ecuador, hoy día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco; ante
17	mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este
18	Cantón, comparecen en calidad de CEDENTES, los señores: CARLOS JULIO
19	MACHADO VALLEJO y ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO; y, por otra, en calidad de
20	CESIONARIA, la señora MIRIAM GUANZIROLI IN CACCIA. Comparece además a la
21	celebración de esta escritura pública la señora GITY VILLARROEL MORENO,
22	cónyuge del señor Peña Moscoso. Los comparecientes son de nacionalidad
23	ecuatoriana los dos primeros, italiana y ecuatoriana, respectivamente,
24	mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casados los demás,
25	de profesión empresarios privados, inteligentes en el idioma castellano,
26	domiciliados en ésta ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales
27	derechos, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse,
28	a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a

1 escritura pública la siguiente minuta:- " SE Ñ O R N O T A R I O: - En
2 el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de
3 Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se
4 estipulan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad
6 de CEDENTES, los señores: CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO y ALBERTO HERNAN
7 PEÑA MOSCOSO; y, por otra, en calidad de CESIONARIA, la señora Miriam
8 Gunziroli In Caccia. También comparece la señora GITY VILLARROEL MORENO,
9 cónyuge del indicado señor Peña Moscoso, a efectos de otorgar su
10 autorización para la celebración de la cesión que se efectúa mediante
11 éste instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los
12 dos primeros, italiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad,
13 de estado civil soltero el primero y casados los demás, de profesión
14 empresarios privados, inteligentes en el idioma castellano, domiciliados
15 en ésta ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales derechos,
16 con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
17 ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
18 Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día
19 veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el
20 Registro Mercantil del mismo Cantón el día veinte y nueve de mayo de mil
21 novecientos noventa y cinco, se constituyó legalmente la compañía "LAGUNA
22 DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR" con un capital de DOS MILLONES DE
23 SUCRES (S/.2'000.000);- B) Actualmente el capital social de la compañía
24 "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", asciende a la suma de DOS
25 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) dividido en DOS MIL (2.000)
26 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL
27 SUCRES (S/.1.000) de valor nominal cada una, y se encuentra integrado de
28 la siguiente manera: Gianpiero Caccia, por sus propios y personales

1 derechos, propietario de un mil novecientos noventa y seis (1.996)
 2 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
 3 sucres de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de
 4 su valor; Alberto Hernán Peña Moscoso, por su propios y personales
 5 derechos, propietario de DOS (2) participaciones sociales iguales,
 6 acumulativas e indivisibles, de un mil sucres de valor nominal cada una,
 7 pagadas en el cincuenta por ciento de su valor; Carlos Julio Machado
 8 Vallejo, por sus propios y personales derechos, propietario de DOS (2)
 9 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
 10 sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por
 11 ciento de su valor:- D) La Junta General Universal Extraordinaria de
 12 Socios de la Compañía "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", en
 13 sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día dos de junio de mil
 14 novecientos noventa y cinco, autorizó en forma unánime a los socios
 15 señores Carlos Julio Machado Vallejo y Alberto Peña Moscoso, a fin de que
 16 procedan a ceder en total cuatro participaciones sociales de la indicada
 17 Compañía que les pertenecen, en favor de la señora Miriam Guanziroli In
 18 Caccia, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la
 19 presente escritura pública como documento habilitante.- Se deja expresa
 20 constancia que los socios renuncian a su derecho preferente a adquirir
 21 las participaciones que se ceden en proporción de las participaciones que
 22 tienen, y aprobaron por unanimidad la cesión de participaciones en la
 23 forma que se indica en las cláusulas siguientes.- **TERCERA.- CESION DE**
 24 **PARTICIPACIONES.-** A) El señor Carlos Julio Machado Vallejo, por sus
 25 propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta
 26 General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "LAGUNA DE
 27 MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR" en sesión de dos de junio de mil
 28 novecientos noventa y cinco, declara que cede y traspasa por valor

1 recibido dos (2) participaciones sociales suscritas de la compañía
2 "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", por un valor nominal de dos
3 mil sucres (S/.2.000) que le pertenecen, pagadas en el cincuenta por
4 ciento de su valor, en favor de la señora Miriam Guanziroli In Caccia; B)
5 El señor ALBERTO PEÑA MOSCOSO, por sus propios y personales derechos, y
6 por los que representa en la sociedad que tiene conformada con la señora
7 GITY VILLARROEL MORENO, quien también comparece a fin de dar su
8 autorización para la cesión que se efectúa, debidamente autorizado por la
9 Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "LAGUNA
10 DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR" en sesión de dos de junio de mil
11 novecientos noventa y cinco, declara que cede y traspasa por valor
12 recibido dos (2) participaciones sociales suscritas de la compañía
13 "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", por un valor nominal de dos
14 mil sucres (S/.2.000), que le pertenecen, pagadas en el cincuenta por
15 ciento de su valor en favor de la señora Miriam Guanziroli In Caccia. Las
16 indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los
17 CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran
18 los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones
19 por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro
20 concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar dichas
21 participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios
22 sin reservarse ninguno de ellos para sí. El precio total de las
23 participaciones materia de la cesión precedente es el de CUATRO MIL
24 SUCRES (S/.4.000) y es pagado por la CESIONARIA a los CEDENTES, en
25 efectivo y de contado al momento de la celebración de ésta escritura, a
26 entera satisfacción de éstos últimos.- CUARTA.- Los señores CEDENTES son
27 de nacionalidad ecuatoriana y la señora CESIONARIA es de nacionalidad
28 italiana.- QUINTA.- ACEPTACION.- La señora Miriam Guanziroli In Caccia,

1 que comparece en calidad de CESIONARIA, en forma libre y voluntaria
2 declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que se
3 hace en su favor, por medio del presente acto.- SEXTA.- CAPITAL ACTUAL.-
4 De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones
5 sociales el cuadro distributivo del Capital Social de la compañía "LAGUNA
6 DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR" queda conformado de la siguiente
7 manera: Gianpiero Caccia, CAPITAL SOCIAL: un millón novecientos noventa y
8 seis sucres (S/.1'996.000) NUMERO DE PARTICIPACIONES: mil novecientos
9 noventa y seis (1.996), pagadas en el cincuenta por ciento de su valor:
10 Mirian Guanziroli In Caccia, CAPITAL SOCIAL: cuatro mil sucres (S/.4.000)
11 NUMERO DE PARTICIPACIONES: cuatro (4), pagadas en el cincuenta por ciento
12 de su valor; SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Los otorgantes de la presente
13 escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su
14 consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones.- Los
15 certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- OCTAVA.- INSCRIPCION.-
16 Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro
17 Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura
18 matriz otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor
19 Jaime Andrés Acosta Holguín, el día veintiocho de marzo de mil
20 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
21 Cantón el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco,
22 mediante la cual se constituyó la Compañía "LAGUNA DE MANGLARES CIA.
23 LTDA. LANMANGLAR".- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo.- firmado) señorita Doctora María Rosa Fabara Vera,
25 Abogada-Inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.- " H A S T
26 A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con
27 todo su valor legal. Los señores comparecientes me presentaron sus
28 respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos

los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO

f) GITY VILLARROEL MORENO

C.C. No. 170846374-8

C.C. No. 170629945-8

PAPELETA DE VOT. NO. 107-26

PAPELETA DE VOTACION NO.

f) CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO

f) MIRIAM GUANZIROLI IN CACCIA

C.C. No. 171108480-4

PASAPORTE No. 644836-6

PAPELETA DE VOT. NO.

FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

EN BLANCO
NO CORRER

ACTA No.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR"**

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, en las oficinas de la compañía "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", ubicadas en la Calle Brasil No. 1006, la señora Miriam Guanziroli in Caccia, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver acerca de la Cesión de Participaciones de propiedad de los socios de la compañía señores Alberto Hernán Peña Moscoso y Carlos Julio Machado Vallejo.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15H00, bajo la Presidencia de la señora Miriam Guanziroli in Caccia; y con la presencia de todos los socios de la Compañía, señores: Gianpiero Caccia, por sus propios y personales derechos, propietario de un mil novecientos noventa y seis (1.996) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor; Alberto Hernán Peña Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de DOS (2) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor; Carlos Julio Machado Vallejo, por sus propios y personales derechos, propietario de DOS (2) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor; y, actuando como Secretaria Ad-Hoc, la señorita María Rosa Fabara Vera.

A continuación, la señora Presidente pone en consideración de la Junta General el único Punto del Orden del Día:

Conocido que fue el planteamiento vertido por los señores Alberto Peña Moscoso y Carlos Julio Machado Vallejo, sobre su deseo de ceder la totalidad de las participaciones sociales que les pertenecen en la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- a) El señor Alberto Hernán Peña Moscoso, por sus propios y personales derechos, cede dos (2) participaciones sociales suscritas de la compañía "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor, en favor de la señora Miriam Guanziroli in Caccia.
- b) El señor Carlos Julio Machado Vallejo, por sus propios y personales derechos, cede dos (2) participaciones sociales suscritas de la compañía "LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR", de un mil sucres de valor

nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor, en favor de la señora Miriam Guanziroli in Caccia.

La Junta General resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones en los términos antes indicados, para lo cual los socios renunciaron a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prórrata de lo que les pertenece en la Compañía.

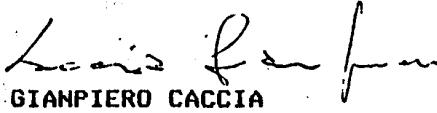
Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

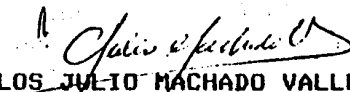
Se levanta la sesión a las 15H30.

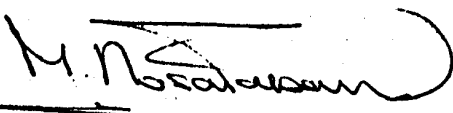
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente, todos los demás socios de la Compañía y la señorita Secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


MIRIAM GUANZIROLI IN CACCIA
PRESIDENTE


GIANPIERO CACCIA
SOCIO

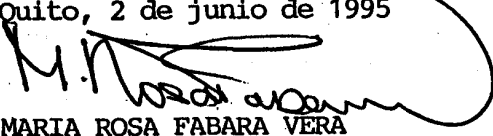

ALBERTO PERA MOSCOSO
SOCIO


CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO
SOCIO


MARIA ROSA FABARA-VERA
SECRETARIA AD-HOC

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Quito, 2 de junio de 1995


MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD-HOC

NOTA
Dr. OCT V
Hoy

CERTIFICACION:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de la Compañía LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMANGLAR, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la indicada Compañía en sesión celebrada el día cinco de junio de 1.995, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de dos (2) participaciones sociales, de propiedad del señor Carlos Julio Machado Vallejo y dos (2) participaciones sociales, de propiedad del señor Alberto Peña Moscoso, en favor de la señora Miriam Guanziroli in Caccia, para lo cual expresamente los demás socios, señores Gianpiero Caccia, Carlos Julio Machado Vallejo y Alberto Peña Moscoso renunciaron a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de lo que les pertenece en la Compañía.

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos y obligaciones que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los cedentes al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 5 de junio de 1.995

Gianpiero Caccia

GIANPIERO CACCIA
GERENTE GENERAL
LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA.
LANMANGLAR

SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DEL CUMPLIMIENTO

CONFIERO ESTA C U A R T A COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTA
Dr. J. OCT V

PA

ZON : EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA " LAGUNA DE MANGLARES CIA. LTDA. LANMAN -
GLAR ", QUE ANTECEDE.- QUITO, A NUEVE DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la
inscripción número 1.509 del REGISTRO MERCANTIL de
veintinueve de mayo de mil novecientos
noventa y cinco, tomo 126 correspondiente a la
constitución de la Compañía " LAGUNA DE
MANGLARES LANMANGLAR
CIA. LTDA. " lo referente a la presente a la
cesión de participaciones.- Quito, a diecinueve de
junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL
REGISTRADOR.

DR. JULIO CESAR ALMEIDA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

